Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: MEJIA CUNOVILLA DE YAMAGUCHI Luz Isabel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2024 10:31:32

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027-2024/DP-PAD

Lima, 27 de febrero de 2024

VISTO:

Los Memorandos N° 296-2024-DP/OGDH y N° 225-2024-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, y el Memorando N° 116-2024-DP/PAD de la Primera Adjuntía, mediante los cuales se solicita la emisión de la resolución que designe a los miembros que integrarán el Comité Electoral Principal para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as para conformar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE de la Defensoría del Pueblo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PMINAP, de fecha 24 de octubre de 1975, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del sector público para la aplicación de los “Fondos de Asistencia y Estímulo”;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se dispuso que, mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo del sector público, constituya un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo–CAFAE (en adelante COMITÉ CAFAE), cuyo periodo de mandato será de dos (2) años;

Que, asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-075-PM-INAP, establece que el COMITÉ CAFAE se encontrará conformado por un representante del Titular del Pliego, quién lo presidirá el Gerente de Personal o funcionario que haga sus veces, el Contador General o el funcionario que haga sus veces, y por tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes de los/las trabajadores/as;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Administrativa N° 057-2005/DP-PA, de fecha 28 de setiembre de 2005, se aprueba el Reglamento que establece las normas para la elección, cada dos (2) años de los/las representantes de los/las trabajadores/as del COMITÉ CAFAE de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo con lo señalado por los artículos 3° y 10° del Reglamento, el Comité Electoral Principal tiene entre sus funciones las de convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: MEJIA CUNOVILLA DE YAMAGUCHI Luz Isabel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2024 10:31:32

Que, por otro lado, el artículo 8° del Reglamento dispone que el Comité Electoral Principal estará integrado por tres (3) representantes funcionarios/as de la Defensoría del Pueblo propuestos por la Primera Adjuntía, de los cuales uno/a ejercerá la presidencia y tres (3) representantes de los/as trabajadores/as elegidos por sorteo por el/la Jefe/a de Personal, de acuerdo a su récord de asistencia y puntualidad;

Que, mediante Memorando N° 225-2024-DP/OGDH, de fecha 8 de febrero de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo ha propuesto a los representantes de los/as trabajadores/as elegidos de acuerdo a su récord de asistencia y puntualidad y asimismo, a través del Memorando N° 116-2024-DP/PAD, la Primera Adjuntía ha propuesto a los tres (3) representantes de la Defensoría del Pueblo y finalmente con el Memorando N° 296-2024-DP/OGDH, de fecha 21 de febrero de 2024 la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo unifica y elabora el listado de los representantes funcionarios/as y de los/as trabajadores/as propuestos, a fin que integren el Comité Electoral Principal;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 9° del Reglamento la designación de los miembros del Comité Electoral Principal se oficializará mediante Resolución Administrativa de la Primera Adjuntía;

Que, estando a lo expuesto, resulta procedente designar a los miembros del Comité Electoral Principal;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y q) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>. – DESIGNAR a los/las integrantes del Comité Electoral Principal para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as para conformar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Defensoría del Pueblo, como a continuación se detalla:

- Juan José Canales Durand – Presidente
- Juan José Velásquez Huerta
- Ana Cecilia Vilcarromero Geng
- Hilda Dolores Valdez Tahua
- Patricia Yolanda Oporto Ríos
- Rocío del Milagro Lazo Pajuelo

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: MEJIA CUNOVILLA DE YAMAGUCHI Luz Isabel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2024 10:31:32

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

Artículo Segundo. – NOTIFICAR a los/las integrantes designados/as como miembros del Comité Electoral Principal, detallados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

P. Yamaguchi. F...

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta (e)
Defensoria del Pueblo